

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1259, que integra las Juntas Protectoras de la Agricultura en varios municipios.

(G. O. Nº 9237, del 22 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1259

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Montecristi estará integrada de la siguiente manera:

Andrés de la Rosa	Presidente
Jacobo Castro	Vicepresidente
Agron. Mario Rafael Reyes	Secretario
Bertilio Castro	Vocal
Julio Ortega	Vocal
Felipe Rufino Pimentel	Vocal

Art. 2.—La Junta Protectora de la Agricultura del Muni-

cipio de Guayubín, Provincia de Montecristi estará integrada del siguiente modo:

Octavio Cabrera	Presidente
Tomás Cabrera	Vicepresidente
Juan Veras	Secretario
Fausto Simón Gómez	Vocal
Pantaleón Olivo	Vocal

Art. 3.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Castañuelas, Provincia de Montecristi estará integrada así:

Pablo Augusto Acosta	Presidente
Daniel Cabreja	Vicepresidente
Agron. Ramón I. Rodríguez	Secretario
Dionicio Acosta	Vocal
Eugenio Genao	Vocal

Art. 4.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Montecristi, Provincia de Montecristi estará integrada como se indica a continuación:

Héctor Rodríguez	Presidente
Federico de Js. García	Vicepresidente
Ing. Agron. Víctor Alvarez	Secretario
Domingo Paulino	Vocal
Luis García	Vocal

Art. 5.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Pepillo Salcedo, Provincia de Montecristi, estará integrada de la siguiente manera:

Rafael Torres Díaz	Presidente
Manuel de Js. Núñez Ramos	Vicepresidente
Apolinar Núñez	Secretario
José Aurelio Quiñonez	Vocal
Rafael A. Villalona	Vocal

Art. 6.—La Junta Protectora de la Agricultura del Distrito Municipal de Nizao, Municipio de Bani, Provincia de Peravia, estará integrada del modo siguiente:

Alfonso Cuevas Valdez	Presidente
Salvador Mercedes	Vicepresidente
Luis Inocencio Gómez	Secretario
Mateo Mercedes Paulino	Vocal
Andrés M. Valdez	Vocal
Andrés Tejeda G.	Vocal
Andrés Ramírez	Vocal
Manuel E. Pérez Valdez	Vocal

Art. 7.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Monción, Provincia Santiago Rodríguez, estará integrada así:

José Henderson	Vicepresidente
Juan Raul Brito	Secretario
Juan Henderson	Tesorero
Alfonso Núñez B.	Miembro
Moisés Peralta	Miembro
Guarionex Peralta	Miembro

Art. 8.—La Junta Protectora de la Agricultura del Muni-

cipio de Higüey, Provincia La Altagracia, estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Secundino Matos	Presidente
Manuel Emilio Pumarol	Vicepresidente
Pedro E. Valdez	Vocal
Elpidio Ramírez Soto	Vocal
Emilio A. Méndez	Vocal
Italia L. Pión de Gómez	Asesora
Celio María Rivera	Asesor

Art. 9.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia estará integrada así:

Oscar Espinal	Presidente
José Aristy Núñez	Miembro
Belionel Estévez V.	Miembro

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1260, que concede incorporación a la Asociación Religiosa "Movimiento Familiar Cristiano".

(G. O. Nº 9237, del 22 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1260

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

cipio de Higüey, Provincia La Altagracia, estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Secundino Matos	Presidente
Manuel Emilio Pumarol	Vicepresidente
Pedro E. Valdez	Vocal
Elpidio Ramírez Soto	Vocal
Emilio A. Méndez	Vocal
Italia L. Pión de Gómez	Asesora
Celio María Rivera	Asesor

Art. 9.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia estará integrada así:

Oscar Espinal	Presidente
José Aristy Núñez	Miembro
Belionel Estévez V.	Miembro

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1260, que concede incorporación a la Asociación Religiosa "Movimiento Familiar Cristiano".

(G. O. Nº 9237, del 22 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1260

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;